



BPS - Reducción de aporte patronal a empresas rurales

Mediante Decreto 29/020 de 27 de enero de 2020 se redujo con vigencia al 1º de enero de 2020 el aporte patronal conglobado rural a BPS.

La Unidad Básica de Contribución prevista en el Art. 3º de la Ley Nº 15.852 de 24/12/86 se fijó en 1,004‰ (uno coma cero cero cuatro por mil) y la reducción del aporte mínimo en 33%.

Anteriormente, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, la tasa de la Unidad Básica de Contribución estaba fijada en 1,154 ‰ (uno coma ciento cincuenta y cuatro por mil) y la reducción del aporte mínimo en el 23%. [VER](#)

Esta modificación adecúa el régimen de aportación rural a lo dispuesto por el [artículo 129 de la Ley 19.678 de 26/10/2018](#) y el [Decreto 210/019 de 8/7/2019](#), que disponen que las primas correspondientes al seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los dependientes de la actividad rural se calcularán conforme al régimen general previsto en la Ley 16.074 de 10/10/1989, por lo que dejan de considerarse dentro del cálculo de la contribución patronal rural que abonan las empresas a BPS, pasando a la órbita del Banco de Seguros del Estado.

El Decreto 29/020 de 27/1/2020 establece las modificaciones en el cálculo del aporte patronal conglobado rural desde enero de 2020, para contemplar la rebaja correspondiente al seguro de Accidentes de trabajo.